MANUAL

**Los niños trans en la comunidad educativa**



|  |  |
| --- | --- |
| ÍNDICE | PÁGINA |
| Introducción | **3** |
| 1. Género, infancia y diversidad | **4** |
| 1. Principios orientadores para la comunidad educativa en relación a los estudiantes trans | **6** |
| 1. Derechos de los estudiantes trans | **7** |
| 1. Obligaciones de los sostenedores de la comunidad educativa | **8** |
| 1. Procedimiento para reconocer a un estudiante trans dentro de la comunidad educativa | **9** |
| * 1. ¿Quién puede solicitar un reconocimiento dentro del establecimiento? | **9** |
| 1. Apoyos que deben presentar y entregar las instituciones educativas en relación a estudiantes trans | **10** |
| 1. ¿Qué hacer en caso de que la familia no apoye a un estudiante trans | **11** |
| * 1. Factores de riesgo | **13** |
| 1. Sugerencias para el resguardo de estudiantes trans | **14** |
| * 1. Deberes del docente | **14** |

**INTRODUCCIÓN:**

Algunos niños/as tienen una identidad de género que difiere de su sexo biológico. Ellos y ellas, son a menudo vistos como problemáticos dado que amenazan la construcción de género binaria predominante en la sociedad. Sin embargo, en vez de ser una amenaza, los niños/as transgéneros son parte de la diversidad humana y nos hace comprender la identidad de género como un conjunto de posibilidades.

La actual Reforma Educacional busca impulsar un proceso de transformación profundo del sistema educativo chileno, con el propósito de garantizar el acceso y trayectoria de todas y todos los chilenos a una educación pública, gratuita y de calidad. Esta Reforma se sustenta en la construcción de nuevos propósitos colectivos: una sociedad más integrada, con mayor inclusión y justicia social. Para avanzar en esta dirección, se propone la construcción de comunidades educativas más heterogéneas e inclusivas, que se reconocen, dialogan y aprenden desde las particularidades y diferencias de cada una y cada uno de sus integrantes.



1. **GÉNERO, INFANCIA Y DIVERSIDAD:**

En diversas sociedades, y por muchos años, se ha concebido como normal una clasificación binaria de las identidades de género, comprendida como una extensión de los genitales con los que una persona nace. Asimismo, para muchas personas los términos “género” y “sexo” son lo mismo.

Esta idea se ha vuelto tan común en las sociedades occidentales y raramente es cuestionada. Sin embargo, sexo y género son diferentes, y el género no necesariamente está conectado con nuestra anatomía. El sexo es algo biológico e incluye aspectos relativos a nuestras hormonas, cromosomas, aparato reproductivo y los genitales, aspectos que son utilizados al nacimiento para identificar a una persona como hombre o mujer. El género es más complicado y refiere a la compleja interrelación entre los rasgos físicos y nuestro sentido interno como hombre, mujer, ambos o ninguno, así como a las conductas asociadas a ese sentido interno. Nuestra identidad de género puede entonces ser la misma o diferente de nuestro sexo.



El género es entendido como un principio básico de organización de la vida social y para la asignación de deberes, derechos y poderes (Acker, 2004) a partir de su vinculación con significados, representaciones sociales y funciones asociadas a las diferencias físicas, las cuales influyen directamente en las maneras de comportarnos y en nuestras subjetividades. Su importancia radica en que se nos enseña sobre el género desde el momento de nacer. Expectativas y mensajes sobre cómo ser y comportarse de acuerdo al género nos bombardean constantemente. Nuestra crianza, la cultura, los pares, la comunidad y los medios de comunicación son algunas de las múltiples influencias que forman nuestra comprensión de qué es el género, aspecto central de nuestra identidad.

Las interacciones entre los padres y sus hijos/as que hacen alusión al género comienzan tan pronto cuando el sexo del bebé es conocido. Finalmente, cómo aprendemos e interactuamos con el género desde la primera infancia influye directamente en la forma de ver el mundo de hoy. Sin embargo, y contrario a algo natural, el género es un concepto construido socialmente. Lo que entendemos por ser hombre o mujer varía a través de las culturas y períodos históricos, como así también varían los atributos considerados “femeninos” o “masculinos”. Al igual que otras construcciones sociales, el género es monitoreado de cerca por la sociedad. Prácticamente a todo en la sociedad se le asigna un género. Los juguetes, los colores, la ropa y los comportamientos son algunos de los ejemplos más evidentes.



1. **PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN RELACIÓN A LOS ESTUDIANTES TRANS:**

El Ministerio de Educación, establece que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación se inspira en un conjunto de principios los cuales son;

* **Dignidad del ser humano:** El sistema educativo chileno se inspira en el pleno desarrollo de la personalidad humana y en el respeto a su dignidad.
* **Interés Superior del Niño, Niña y adolescente:** El objetivo de este principio es garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes disfruten de todos los derechos reconocidos por la Convención para obtener un óptimo desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.
* **No discriminación arbitraria:** Este principio hace referencia a que todos los centros educativos deben eliminar las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje o la participación de los estudiantes.

En este mismo sentido la Ley N°20.609, que establece medidas contra la Discriminación en su artículo 1°, impone a la Superintendencia de Educación, elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

* **Buena Convivencia Escolar:** Todos los miembros de la comunidad familiar y escolar deben propiciar un clima que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

1. **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES TRANS:**

En el ámbito educacional, los estudiantes trans, en general gozan de los mismos derechos que todos los miembros de la comunidad educativa, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación; los tratados internacionales sobre los Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la convención sobre Derechos el Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Sin embargo, producto de la vulneración sistémica de los derechos de niñas, niños y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

* **Derecho a acceder a los establecimientos educacionales**, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
* **Derecho a permanecer en el sistema educacional formal**, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
* **Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral**, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
* **Derecho a participar**, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
* **Derecho a recibir una atención adecuada**, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
* **Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa**.
* **Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral**, no pudiendo ser sujeto de tratos degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
* **Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo**, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
* **Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual**.



1. **OBLIGACIONES DE LOS SOSTENEDORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:**

Los sostenedores y la comunidad educativa en general, están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niños, niñas y estudiantes. La vulneración de uno o vario de ellos, constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto al marco legal, tanto nacional como las convenciones internacionales firmadas y ratificadas por Chile que establecen el resguardo de la no discriminación. De la misma forma, los sostenedores y directivos, deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como;

* Prejuicios
* Abuso físico
* Abuso mental
* Trato negligente
* Vulneración de su intimidad y privacidad

1. **PROCEDIMIENTO PARA RECONOCER A UN ESTUDIANTE TRANS DENTRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:**
   1. **¿Quién puede solicitar un reconocimiento dentro del establecimiento?**

Los padres, tutores y/o apoderados de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante. Para ello, deberán solicitar una entrevista o reunión con máxima autoridad educativa del establecimiento, rector/a, director/a quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles, que deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los lazos para su implementación y seguimiento.

Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.

1. **APOYOS QUE DEBEN PRESENTAR Y ENTREGAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN RELACIÓN A ESTUDIANTES TRANS:**

* **Apoyo a estudiantes y su familia:** Las autoridades de la institución educativa deben velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre los docentes, el o la estudiante y sus familias con el objetivo de facilitar acciones de acompañamiento.
* **Orientación a la comunidad educativa:** Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
* **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el estudiante, para que utilicen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a toda la comunidad educativa, procurando mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del estudiante.
* **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre del estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, el certificado de notas anual, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Además, las instituciones educativas podrán agregar en el libro de clases el nombre social del estudiante, con el objetivo de facilitar la inclusión del mismo.
* **Presentación personal:** El estudiante tendrá derecho a utilizar el uniforme, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
* **Utilización de servicios higiénicos:** Se deberá entregar las facilidades a los estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas.



1. **¿QUÉ HACER EN CASO DE QUE LA FAMILIA NO APOYE A UN ESTUDIANTE TRANS?**

Los establecimientos educacionales, tienen la responsabilidad de definir procedimientos con el objetivo de brindar atención oportuna y proteger a todos los estudiantes; así como brindar orientación a las familias y resguardar que no se generen dinámicas de vulneración de derechos, velando por el interés superior de los estudiantes.

En ese escenario, es necesario definir los conceptos a tratar de acuerdo al marco normativo existente en el país, para que tanto las familias, padres, madres y apoderados/as, como todos los miembros de la comunidad educativa, tengan conocimiento y realicen una adecuada intervención, en términos de apoyo y las acciones pertinentes, de acuerdo a su rol y facultades, para no reproducir situaciones de maltrato infantil.



El maltrato infantil es toda acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de niños, niñas y estudiantes.

En ese sentido, cabe destacar que cualquier tipo de maltrato vulnera los derechos del niño, niña o estudiante, pudiendo ser constitutivo de delito:

* **Maltrato Físico:** cualquier acción no accidental por parte de padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño.
* **Maltrato Psicológico:** hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o estudiantes.
* **Abandono y negligencia:** Son situaciones en que los padres, madres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños, niñas y estudiantes necesitan para su desarrollo. De acuerdo a lo anterior, se debe considerar que, en relación a la orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales, son múltiples los factores que pueden crear situaciones que vayan en desmedro notable del ejercicio de derechos de niñas, niños y estudiantes trans, y es en este sentido que el establecimiento educacional debe responder frente a cualquier vulneración de derecho que los niños, niñas y estudiantes sufran.
  1. **Factores de riesgo:**

Algunos factores de riesgo en cuanto a vulneración refieren, que emanan desde el entorno familiar que pueden ser percibidos y evidenciados por el entorno educativo son:

* Padres, madres o apoderados/as se expresan, de manera abierta, por desinformación (o ignorancia), en base a prejuicios y reproduciendo estereotipos sobre las personas trans. Ejemplo: “no estoy en contra de los homosexuales, pero que se den la mano en privado… uno no tiene por qué verlos”. Este tipo de comentario fortalece la idea de que las vivencias de las personas trans son vivencias indeseables y pueden llevar a que ellos y ellas se retraigan y escondan, debilitando los lazos sociales con otras personas que pudieran acompañarles en este proceso.
* Cuando existe evidencia de pautas de crianza violentas o excesivamente restrictivas. Ejemplo: “vuelve a acercarte a esas personas raras y ya vas a ver lo que te haré”. Este tipo de conducta promueve la cultura del miedo y generan el que las personas trans se aíslen aún más.
* Las madres, padres o apoderados/as centran su ejercicio de la maternidad o paternidad en la reproducción de modelos binarios tradicionales de comportamiento que no responden a las necesidades de sus niños, niñas o estudiantes. Ejemplo: “Francisca y Gabriel son una familia ejemplar, se ven tan bonitos con sus hijos, así da gusto ver familias…” Este tipo de comentario promueve la idea de que las familias se construyen sólo de manera heterosexual y biparental. La realidad chilena es mucho más diversa, siendo evidente la presencia de familias monoparentales, homoparentales, entre muchos otros tipos de conformación familiar.

1. **SUGERENCIAS PARA EL RESGUARDO DE ESTUDIANTES TRANS:**

* Visualizar los Estándares Indicativos de Desempeño que orientan la evaluación de los procesos de gestión educacional de los establecimientos y sus sostenedores, oportunidades que permitan instalar la reflexión sobre la temática.
* Elaboración, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), resguardando que en éste se declare la formación sobre temáticas asociadas a la promoción de la diversidad, inclusión y el resguardo de los derechos de todas y todos los estudiantes.
* Elaboración, revisión y actualización de instrumentos fundamentales para la construcción del marco formativo y normativo de la institución.
* Asegurar el uso del lenguaje inclusivo. Desde la ley de inclusión, asegurar un proceso de Admisión y una trayectoria educativa libre de discriminación, especialmente para los y las estudiantes trans.
* Planificar las oportunidades que ofrece el calendario escolar, para efectos de reflexionar y abordar el tema de la diversidad sexual y de género.
  1. **Deberes de los docentes**:
* Llevar a cabo jornadas de reflexión sobre cómo abordar el tema diversidad e inclusión dentro del PEI, y de los otros instrumentos que constituyen el marco normativo y formativo de la institución educativa, con todos los actores de la comunidad educativa.
* Incluir, dentro del plan de gestión o plan de mejora educativa, capacitaciones para el personal docente y otros profesionales para desarrollar competencias respecto al desafío que demanda abordar la diversidad sexual y de género.
* Desarrollar procesos participativos inclusivos que consideren al centro de padres, madres, apoderados, al centro de estudiantes y al consejo escolar, entre otros.

